

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 16 de diciembre de 2022, la solicitud de embargo.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COASMEDAS Nit 860014040-6
Demandada:	Daniel Mauricio Matta Agudelo CC 1.094.895.851
Radicado:	630014003007-2017-00031-00

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se decretará la cautela solicitada, por ajustarse a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el ejecutado DANIEL MAURICIO MATTA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.895.851 en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR SA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, BANCOLOMBIA SA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS SA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, BANCO DE OCCIDENTE SA, BANCO CAJA SOCIAL SA, BANCO DAVIVIENDA , SOCITIABANK COLPATRIA SA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO

COMERCIAL AV VILLAS SA, BANCO CREDIFINANCIERA SA, BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA, BANCO COOMEVA SA "BANCOOMEVA", BANCO FALABELLA SA, BANCO PICHINCHA SA, de Armenia, Quindío.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$40.000.000.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 226** DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd91b86d1c72e24f89fccf4c904f857184184742f4d9b343b25d2a1e522758c**

Documento generado en 14/12/2022 11:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>